



11 de febrero de 2011

Hon. José E. "Pichy" Torres Zamora
Presidente
Comisión de Salud
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Lcda. Olga de la Torre Maldonado
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P de la C 2925

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara de Representantes 2925 para añadir un nuevo inciso (m) y redesignar los incisos (m) a (p) como (n) a (q), respectivamente, del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de disponer que la referida Comisión establecerá, mediante reglamentación al respecto, los requisitos necesarios para imponer rotulación nutricional en los menús de los restaurantes, establecimientos similares de venta de alimentos al detal y los operadores de máquinas expendedoras que no estén exentos de normativa impuesta por los estados o Puerto Rico sobre rotulación nutricional en los menús.

Conforme la Exposición de Motivos de este proyecto el mismo persigue que se regule, de forma uniforme, la rotulación nutricional en los menús de aquellos restaurantes, entidades similares de venta de alimentos al detal y operadores de máquinas expendedoras, con menos de veinte (20) locales que operen bajo el mismo nombre. Esto tomando en cuenta que la Sección 4205 de la Ley Pública Núm. 111-148 de 23 de marzo de 2010, conocida como “Patient Protection and Affordable Care Act” (“PPACA”), enmendó la Sección 403(q)(5)(A) de la “Federal Food, Drug and Cosmetic Act”, 21 U.S.C. § 343(q)(5)(A), aprobada con el fin de

establecer rotulación nutricional uniforme a nivel nacional, que aplica en los restaurantes, entidades similares de venta de alimentos al detal y a los operadores de máquinas expendedoras, que sean parte de una cadena con veinte (20) o más locales que hacen negocio bajo mismo el nombre. Los mismos estarán exentos de cualquier regulación sobre rotulación nutricional en los menús impuesta por el estado. Es decir, sobre este aspecto en específico, la Ley Federal ocupa el campo exclusivamente.

Debido a lo anterior este Proyecto se dirige exclusivamente a aquellos restaurantes, entidades similares de venta de alimentos al detal y operadores de máquinas expendedoras, con menos de veinte (20) locales que operen bajo el mismo nombre. Específicamente el proyecto propuesto propone únicamente enmendar el Artículo 5 de la Ley que crea la Comisión de Alimentación y Nutrición del estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 10, del 8 de enero de 1999 como sigue:

“Artículo 5.-Facultades y Deberes de la Comisión.

La Comisión de Alimentación y Nutrición tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones y deberes:

- (a) ...
- (m) *Analizar y establecer mediante reglamentación al respecto, los requisitos necesarios para imponer la rotulación nutricional en los menús de los restaurantes, establecimientos similares de venta de alimentos al detal y a los operadores de máquinas expendedoras, que estén exentos de legislación local sobre dicho asunto.*

La Ley 10 antes citada que se pretende enmendar con este proyecto establece en el Artículo 3, el propósito para el cual fue creada. A esos fines establece:

“Artículo 3.- Propósitos de la Ley.

Esta Ley tiene el propósito de establecer un **organismo asesor de política pública sobre alimentación y nutrición** que, al mismo tiempo, realice trabajos de coordinación con las distintas agencias públicas y entidades privadas que trabajan o prestan servicios en el campo alimentario y nutricional para conseguir el mejoramiento del estado nutricional, la salud y consecuentemente, la calidad de vida de la población puertorriqueña.” Enfasis Nuestro.

De lo anterior podemos deducir que fue creada con el propósito de brindar asesoramiento en materia de Alimentación y Nutrición. La comisión creada por esta ley no contempla que la misma se envuelva en asuntos que requieran reglamentación como el propuesto, por lo que nos parece que este no sería el cuerpo adecuado para ello.

De hecho existe ya reglamentación sobre este asunto. Nos referimos a el Reglamento para la Divulgación de los Datos Nutricionales de los Productos Ofrecidos para el Consumo en los Establecimientos de Comida Rápida, promulgado por el DACO y al recientemente aprobado Proyecto del Senado 1608, el cual tiene como propósito crear la "Ley para la Divulgación de Datos Nutricionales" a los fines de requerir a las cadenas de restaurantes, de cinco (5) o más ubicaciones, que muestren en los menús las calorías de cada uno de los artículos que ofrecen al consumidor. Nos parece que lo que promueve este proyecto ya está reglamentado por lo que sería necesario determinar primero si es necesario la propuesta legislación y si de hecho la Comisión está autorizada en ley para presentar reglamentación sobre el tema.

Estamos conscientes de que a través de los años se han visto unos cambios en los hábitos alimentarios y los patrones de consumo, los cuales se reflejan en la compra y utilización de una mayor variedad, cantidad y calidad de alimentos. Asimismo coincidimos en que cada vez se observan con más frecuencia manifestaciones de problemas nutricionales causados por el consumo excesivo de alimentos y por cambios en los estilos de vida conducentes a mayor inactividad física y aumento en el consumo de grasas, entre otras.

Es necesario mencionar además, que a pesar de lo anterior, el aumento del costo operacional y/o gastos operacionales que pudiese tener la imposición de rotulación nutricional en los menús de estos locales u operadores de máquinas expendedoras, para poder cumplir con lo aquí sugerido y/o propuesto para los pequeños y medianos comerciantes será sustancial.

Entendemos y coincidimos con la intención de esta legislatura de encontrar un balance juicioso y razonable entre el interés del Gobierno de Puerto Rico de velar por la salud pública. Sin embargo solicitamos también que se tome en cuenta la importancia que tiene para el comerciante de competir y aportar al desarrollo económico de Puerto Rico. Debemos encontrar un balance en la aprobación de leyes que beneficien a Puerto Rico sin impedir el crecimiento económico y el desarrollo de los negocios, lo cual se dificulta cuando el gobierno trata de regular excesivamente bajo la premisa de proteger al consumidor.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Sus esfuerzos van dirigidos, entre otras cosas, a fomentar un clima económico, político, tecnológico y social favorable al desarrollo de la empresa privada. Entendemos que es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

En la Cámara de Comercio buscamos crear las condiciones socio-económicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico, promoviendo la innovación y el espíritu empresarial. Servimos como facilitadores en el fortalecimiento de la empresa privada, anticipando nuevos retos y oportunidades, fomentando la innovación, promoviendo el desarrollo de la clase empresarial y educando al pueblo sobre la aportación de la empresa privada a nuestra calidad de vida. Por ello vemos la presente medida como una de avanzada, que promoverá desarrollo económico, permitiendo que empresas extranjeras, que interesen invertir en Puerto Rico, y establecerse aquí, descansen en la seguridad de que sus secretos de negocios estarán protegidos.

La relación entre el gobierno y el sector privado no puede ser exclusivamente una de autoridad. El éxito económico depende de que el gobierno y la empresa privada trabajen en estrecha colaboración, para crear un sinergismo realmente efectivo entre ambos sectores.

Existe una comunidad de intereses entre el gobierno y el sector privado. Ambos tenemos un interés vital en el progreso y la buena calidad de vida para toda la población.

La reglamentación excesiva o innecesaria sobre la actividad comercial tiene el efecto inmediato de restarles agilidad decisional a nuestros empresarios. La Isla no puede darse el lujo de tener reglamentadores gubernamentales que insistan en imponer sus puntos de vista sobre todos los demás y sin medir las consecuencias de sus actos. Muchos de ellos están muy bien intencionados; pero en el ánimo de sus buenas intenciones, es frecuente que traten de corregir males que no existen, o peor aún, echar culpas de los males sociales de nuestra Isla a una industria tan importante para Puerto Rico, limitando en el proceso la capacidad de las empresas para competir en el nuevo mercado globalizado. A esos fines, si esta legislatura, a pesar de lo que hemos traído a la atención de esta comisión sobre la falta de autoridad de la Comisión en la ley que la crea para reglamentar y/o las reglamentaciones ya aprobadas por DACO y la Legislatura, decide aprobar este loable proyecto, solicitamos que la aprobación de cualquier reglamentación adicional incluya un periodo de 36 meses para que los comerciantes puedan implantar paulatinamente dicha reglamentación en sus

comercios y preparase para afrontar los costos adicionales que esto va a implicar en sus negocios.

La CCPR percibe la interacción entre el sector empresarial y el gobierno como una de colaboración y de integración de esfuerzos en la determinación de políticas públicas y en el establecimiento de normas que guían el desarrollo socio económico del país.

Por todo lo antes expuesto, La Cámara de Comercio de Puerto Rico no avala el Proyecto de la Cámara 2925. De aprobarse el mismo, solicitamos se conceda el término de 36 meses para la vigencia e implantación de la reglamentación que se apruebe. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a la disposición de esta Comisión para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.